

Gobierno del Estado de Colima

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-06000-19-0722-2021

722-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,557,284.8
Muestra Auditada	1,557,284.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 1,557,284.8 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 107,072.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Colima durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 1,557,284.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación,

actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Colima, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Debido a las auditorías realizadas, en noviembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de las “Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima y Coordinación Fiscal del Estado de Colima”, en dicho decreto se adicionó la fracción VII al artículo 6 y el artículo 7 Bis en la LC FEC, para establecer la distribución del FOCOISAN y del Fondo del ISR, aprobado por la legislatura local, cabe señalar que anteriormente únicamente se mencionaban en el Acuerdo.

Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima ha fortalecido los mecanismos de supervisión con objeto de que los ajustes del factor de distribución se apliquen de forma correcta y que se garantice que el pago de los recursos se realice en las cuentas bancarias habilitadas por los municipios y entregados en los plazos establecidos por la normativa; cabe señalar que anteriormente hubo un ajuste en abril de 2019 a las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel que afectó a 5 municipios, pero les fue descontado del FGP, es decir, no disponían de mecanismos de supervisión que les permitiera asegurar que los montos por ese ajuste se aplicarían de forma correcta, actualmente ya se dispone de estos mecanismos y para 2020, la entidad fiscalizada ya dispone de un manual donde se establecen los procedimientos para el cálculo, distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios del estado, situación que no se había presentado en la revisión de ejercicios anteriores.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, se verificó que la entidad federativa recibió por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2020, un importe de 6,442,505.4 miles de pesos, que incluyeron 430,963.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE COLIMA

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	3,894,448.4	396,322.3	4,290,770.7
Fondo de Fomento Municipal	317,676.0	15,718.3	333,394.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	185,643.8	18,922.4	204,566.2
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	83,597.6	N/A	83,597.6
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{2/}	122,573.8	N/A	122,573.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	222,404.8	N/A	222,404.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	781,657.2	N/A	781,657.2
Tenencia o Uso de Vehículos	1.6	N/A	1.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,172.6	N/A	16,172.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	60,396.7	N/A	60,396.7
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ^{3/}	23,561.2	N/A	23,561.2
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{1/}	303,408.7	N/A	303,408.7
Total	6,011,542.4	430,963.0	6,442,505.4

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, constancias de recaudación, estados de cuenta bancarios y cuenta mensual comprobada de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} La normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a los municipios.

N/A: No aplica

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en donde se establece, en la regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, que durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas, se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas a la misma, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual, hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo.

El cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto. Hasta junio de 2020, estos recursos habían sido entregados de manera trimestral; no obstante, debido a la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19, a partir de agosto se pagaron de manera mensual.

De los 430,963.0 miles de pesos que recibió la entidad federativa por concepto del FEIEF, 2,657.9 miles de pesos correspondieron al ajuste definitivo de 2019; 2,358.4 miles de pesos al primer trimestre; 114,248.2 miles de pesos al segundo trimestre y 311,698.5 miles de pesos

fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
MINISTRADO AL ESTADO DE COLIMA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Trimestre	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Cierre Anual Definitivo de 2019	2,483.1	169.2	5.6	2,657.9
1er Trimestre 2020	-	-	2,358.4	2,358.4
2do Trimestre 2020	112,129.5	2,908.4	-789.7	114,248.2
Compensación julio 2020	57,337.1	2,490.8	9,300.9	69,128.8
Compensación agosto 2020	62,386.3	2,696.4	-	65,082.7
Compensación septiembre 2020	41,289.1	1,837.3	-	43,126.4
Compensación octubre 2020	18,027.9	2,288.0	7,243.2	27,559.1
Compensación noviembre 2020	27,552.1	1,283.4	-	28,835.5
Diferencias del Cuarto Trimestre	75,117.2	2,044.8	804.0	77,966.0
Total	396,322.3	15,718.3	18,922.4	430,963.0

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. En el estado de Colima las participaciones federales se deben distribuir entre los municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen en los artículos 4, 6, 7, 9, 10 y 11, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima (LCFEC), vigente en el ejercicio 2020 y aprobada por la legislatura local.

De acuerdo con ese ordenamiento, correspondió a los municipios participar en los recursos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

La LCFEC determina que, a los municipios de la entidad les corresponden ingresos por concepto de las participaciones federales que reciba el estado, en las proporciones mínimas siguientes: 22.0% para el FGP, 22.0% para el IEPS, 20.0% para el ISAN, 20.0% para la Tenencia o Uso de Vehículos, 100.0% para el FFM, 20.0% para el FOFIR y 20.0% para las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel.

FGP, IEPS, ISAN, Tenencia o Uso de Vehículos, FFM y FOFIR

El artículo 9, fracción I, de la LCFEC establece que los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos de las participaciones federales a cada municipio, se determinarán conforme a lo siguiente:

- a) Monto de garantía. Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los fondos distribuibles, siempre y cuando el monto total estimado de cada uno de los fondos a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre.
- b) Distribución del Excedente. El monto de la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior al total estimado para el ejercicio actual (incremento), se distribuirá con la aplicación del siguiente procedimiento:
 1. Participarán en la distribución del incremento sólo aquellos municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios, mediante la comparación de los dos ejercicios anteriores al actual; se entiende por ingresos propios los conceptos de impuestos, derechos (incluidos los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos, en los términos del reglamento respectivo, que hayan recaudado los municipios y los organismos operadores de agua potable.
 2. El reparto del incremento a distribuir para cada municipio se calculará con base en lo siguiente:
 - A. El 42.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, de acuerdo con el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al inicio de cada ejercicio.
 - B. El 50.0% en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, con la comparación de los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.
 - C. El 8.0% restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A.
- c) Factores de Distribución. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con los incisos a) y b), se dividirá entre el total estimado a distribuir y, se obtiene, de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio actual.

En el caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual para cada uno de los fondos sea menor del monto total distribuido en el año inmediato anterior, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

I. Monto de Garantía:

1. Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior.
2. El resultado obtenido se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual y se constituirá así el monto global de garantía para el año actual, que se distribuirá entre los municipios de acuerdo con su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior.

II. Distribución del Excedente:

1. El monto por distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto 2 anterior, con la aplicación del procedimiento de distribución que se establece en el inciso b) "Distribución del Excedente" y "en razón directa al porcentaje" de acuerdo con el fondo de que se trate.

III. Factores de Distribución:

2. Se determinarán conforme a lo señalado en el inciso c), con base en los datos que arrojen las fracciones I y II.

En el caso de que ninguno de los municipios aumente su recaudación de ingresos propios, con la comparación de los dos ejercicios anteriores al actual, a que se refiere el numeral 1 del inciso b, los recursos excedentes referidos en el numeral 2, inciso B, se distribuirán con el mismo factor que cada municipio haya obtenido en el ejercicio anterior al que se trate, exclusivamente en la parte excedente que se distribuya por concepto de recaudación, señalada en el numeral 2, inciso B.

Asimismo, durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto la Asamblea Fiscal Estatal aprueba los definitivos correspondientes al ejercicio de que se trate.

En el mes de abril, la Secretaría de Finanzas y Administración hará el ajuste que se derive de la aplicación de los nuevos factores aprobados por la Asamblea, a los montos ya entregados de manera provisional a los municipios [SIC].

En relación con el ajuste anual de los fondos, para su distribución entre los municipios, se aplicará el factor del ejercicio al que corresponde el ajuste.

Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel

En el artículo 9, fracción II, de la LCFEC se establece que la distribución de la recaudación obtenida por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II, de la Ley del

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel) se realizará conforme a lo siguiente:

- a. El 70.0 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, de acuerdo con el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al inicio de cada ejercicio [SIC].
- b. El 30.0 por ciento restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el numeral 2 del inciso b) del artículo 9, fracción I, de la LCFEC.

Se entiende por ingresos propios conforme a lo señalado en el numeral 1 del inciso b) del artículo 9, fracción I, de la LCFEC.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN) y Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR)

Se verificó que la distribución del FOCOISAN se realizó conforme a lo establecido en el apartado Quinto del “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo al Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2020” (Acuerdo), en el cual se establece que la fórmula utilizada para la determinación de los factores para su distribución, será la que señala el artículo 9, de la LCFEC.

Asimismo, el Acuerdo establece que la distribución del Fondo del ISR se realizará conforme a lo señalado en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que señala que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales. Por lo anterior, la entidad deberá participar a sus municipios el 100.0% de la recaudación del ISR, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate.

El 7 de noviembre de 2020 se publicó el Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima y Coordinación Fiscal del Estado de Colima, en el cual se adiciona la fracción VII al artículo 6 y el artículo 7 Bis en la LCFEC, para establecer la distribución del FOCOISAN y el Fondo del ISR, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate; este Decreto fue aprobado por la legislatura local. Cabe señalar, que en ejercicios anteriores, la modalidad de distribución de estos fondos sólo se indicaba en el Acuerdo.

Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Fiscal Estatal el 4 de junio de 2020, en la que se estableció el criterio para la distribución de los recursos correspondientes al ISR-EBI, en la cual se determinó el porcentaje del 22.0%, del total que por ese incentivo reciba el estado, para distribuir entre los municipios.

La LCFEC indica en su artículo 34, que la Asamblea se establece como instancia de coordinación de los municipios entre sí y con el gobierno del estado; en su artículo 36 señala que será presidida por el Secretario de Finanzas y Administración y por el Tesorero Municipal que elija la propia Asamblea como copresidente [SIC] y el artículo 42 describe sus facultades, entre las cuales destacan el Proponer al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Finanzas y Administración y de los Tesoreros Municipales, las medidas que estime convenientes para actualizar y mejorar el Sistema de Coordinación Fiscal; asimismo, realizar consultas y análisis, respecto del estudio, modificación y actualización de la legislación local estatal y municipal de la entidad, para proponerlas al Congreso, por conducto de las instancias gubernativas correspondientes [SIC].

Al respecto, en la sesión extraordinaria mencionada, se determinó que la entrega del 22.0% a distribuir entre los municipios del ISR-EBI, se deberá hacer de manera mensual, por medio de la fórmula siguiente:

Coeficiente de distribución del Incentivo del ISR Sobre Enajenación de Bienes Inmuebles del Municipio N=

$$\frac{\text{Recaudación Anual del ejercicio inmediato anterior del Impuesto Sobre las Transmisiones Patrimoniales del Municipio N}}{\text{Recaudación Anual del Ejercicio inmediato anterior del Impuesto Sobre las Transmisiones Patrimoniales de los Municipios del Estado de Colima}}$$

Se multiplica el coeficiente de distribución por el importe del incentivo que por el ISR-EBI corresponde a los municipios. Este criterio deberá aprobarse por la legislatura local para los ejercicios subsecuentes (ver resultado 18).

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Colima respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE COLIMA; DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,894,448.4	4,290,770.7	943,969.5	22.0%	943,969.5	22.0%	20.0%	22.0%
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	317,676.0	333,394.3	333,394.3	100.0%	333,394.3	100.0%	100.0%	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	185,643.8	204,566.2	45,004.6	22.0%	45,004.6	22.0%	20.0%	20.0%
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	222,404.8	222,404.8	44,481.0	20.0%	44,481.0	20.0%	20.0%	20.0%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	83,597.6	83,597.6	18,391.5	22.0%	18,391.5	22.0%	20.0%	22.0%
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	60,396.7	60,396.7	12,079.3	20.0%	12,079.3	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN)	16,172.6	16,172.6	3,234.5	20.0%	3,234.5	20.0%	20.0% ^{5/}	20.0%
Tenencia o Uso de Vehículos	1.6	1.6	0.3	20.0%	0.3	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ^{6/}	781,657.2	781,657.2	154,634.6	100.0%	154,634.6	100.0%	100.0%	100.0%
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) ^{7/}	9,523.4	9,523.4	2,095.2	22.0%	2,095.2	22.0%	20.0% ^{8/}	22.0%
Total	5,571,522.1	6,002,485.1	1,557,284.8	N/A	1,557,284.8	N/A	N/A	N/A

FUENTE: Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; Cuenta de la Hacienda Pública Federal; Cuentas por Liquidar Certificadas; oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 6,011,542.4 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1 y únicamente compensan las participaciones del FGP, FFM y FOFIR.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

5/ Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, referente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos son los asignados a los municipios.

7/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

8/ Porcentaje establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

N/A: No aplica.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Colima correspondientes al FGP, al FFM, al FOFIR, a las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, al IEPS, al ISAN, al FOCOISAN, a la Tenencia o Uso de Vehículos, al Fondo del ISR, al ISR-EBI y a los recursos del FEIEF, ascendieron a 6,002,485.1 miles de pesos, y el monto total distribuido a los municipios del estado, según la muestra de auditoría, fue de 1,557,284.8 miles de pesos.

4. Fondo General de Participaciones (FGP)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las estimaciones efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FGP publicados en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo al Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2020”.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Colima para el FGP, fueron 3,894,448.4 miles de pesos, por lo que se distribuyeron a los municipios, 856,778.6 miles de pesos (22.0%). Este importe no incluye los recursos del FEIEF correspondientes al FGP (87,190.9 miles de pesos) que se presentan en el resultado 14, por lo que no coincide con el importe presentado en la tabla del resultado 3 (943,969.5 miles de pesos).

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Respecto de la distribución del FFM, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa y publicadas en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2020”.

En 2020 se pagaron al estado 317,676.0 miles de pesos por concepto del FFM y se distribuyeron a los municipios 317,676.0 miles de pesos (100.0%), con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local. Este importe no incluye los recursos del FEIEF

correspondientes al FFM (15,718.3 miles de pesos), que se presentan en el resultado 14, por lo que no coincide con el importe presentado en la tabla del resultado 3 (333,394.3 miles de pesos).

6. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las estimaciones efectuadas por el gobierno estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del IEPS publicados en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2020”.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Colima para el IEPS fueron 83,597.6 miles de pesos, por lo que se distribuyeron a los municipios 18,391.5 miles de pesos, equivalentes al 22.0% de esas participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

7. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Respecto de la distribución del FOFIR, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa y publicadas en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2020”.

En 2020 se pagaron al estado 185,643.8 miles de pesos por concepto del FOFIR y se distribuyeron a los municipios 40,841.7 miles de pesos (22.0%), con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

Este importe no incluye los recursos del FEIEF correspondientes al FOFIR (4,162.9 miles de pesos), que se presentan en el resultado 14, por lo que no coincide con el presentado en la tabla del resultado 3 (45,004.6 miles de pesos).

8. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las estimaciones efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del ISAN publicados en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2020”.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Colima para el ISAN fueron 60,396.7 miles de pesos, por lo que se distribuyeron a los municipios 12,079.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de esas participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

9. Fondo de Compensación del ISAN (FOCOISAN)

Respecto de la distribución del FOCOISAN, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa y publicadas en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2020”.

En 2020 se pagaron al estado 16,172.6 miles de pesos por concepto del FOCOISAN y se distribuyeron a los municipios 3,234.5 miles de pesos (20.0%), con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. Tenencia o Uso de Vehículos

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las estimaciones efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución de la Tenencia o Uso de Vehículos, publicados en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2020”.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Colima para la Tenencia o Uso de Vehículos fueron 1.6 miles de pesos, por lo que se distribuyeron a los municipios, 0.3 miles de pesos equivalentes al 20.0% de esas participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

11. Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel

Respecto de la distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa y publicadas en el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2020”.

En 2020 se pagaron al estado de Colima 222,404.8 miles de pesos por concepto de Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel y se distribuyeron a los municipios 44,481.0 miles de pesos (20.0%), con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

12. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2020, la determinación de las participaciones federales por concepto de la

recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Colima recibió recursos por 781,657.2 miles de pesos por este concepto.

Con el análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP, para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se determinó que comprendió 154,634.6 miles de pesos para los municipios y sus organismos paramunicipales.

13. Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Respecto de la distribución del ISR-EBI, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Fiscal Estatal.

En 2020 se pagaron al estado 9,523.4 miles de pesos por concepto de ISR-EBI, y se distribuyeron a los municipios 2,095.2 miles de pesos (22.0%), con base en los criterios de distribución establecidos en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Fiscal Estatal.

14. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que en 2020 se pagaron 430,963.0 miles de pesos a la entidad por concepto del FEIEF, de los cuales, distribuyó a sus municipios 107,072.1 miles de pesos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, de la manera siguiente:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DISTRIBUIDO (CALCULADO) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Total	Porcentaje de los recursos recibidos por el estado de Colima, distribuidos entre sus municipios
Fondo General de Participaciones ^{1/}	87,190.9	22.0%
Fondo de Fomento Municipal ^{2/}	15,718.3	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{3/}	4,162.9	22.0%
Total	107,072.1	N/A

FUENTE: Memoria de cálculo de los recursos del FEIEF distribuidos a los municipios del estado de Colima para el ejercicio 2020, y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio 2020.

^{1/} La sumatoria de este monto y el del resultado 4, generan el monto de la tabla del resultado 3.

^{2/} La sumatoria de este monto y el del resultado 5, generan el monto de la tabla del resultado 3.

^{3/} La sumatoria de este monto y el del resultado 7, generan el monto de la tabla del resultado 3.

Transferencia y Control de los Recursos

15. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Colima presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que la entidad federativa utilizó para la ministración a los municipios de las participaciones e incentivos federales 2020.
- Estados de cuenta bancarios mensuales de enero de 2020 a enero de 2021, donde se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2020 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales de enero de 2020 a enero de 2021 de Invex, donde se identificó el pago de los recursos del Fondo de Fomento Municipal correspondiente a las participaciones federales del ejercicio fiscal 2020 por parte del Gobierno al Fideicomiso y éste a su vez a los municipios.
- Oficios y anexos únicos mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, y las deducciones aplicadas, de enero de 2020 a enero de 2021.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y recibos oficiales emitidos por los municipios al Gobierno del Estado de Colima, con los que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo correspondientes a la Cuenta Pública 2020.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, y los oficios por medio de los cuales los municipios informaron al estado la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2020.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Colima pagó a los municipios de la entidad 1,557,284.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en los oficios y anexos únicos, correspondientes a la Cuenta Pública 2020; se descontaron 64,872.2 miles de pesos por concepto de deducciones con cargo en las participaciones federales, aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó una cantidad neta de 1,492,412.6 miles de pesos. El monto transferido (antes de deducciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado de Colima. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA
Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE
AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	943,969.5
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	333,394.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	45,004.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	44,481.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	18,391.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,079.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,234.5
Tenencia o Uso de Vehículos	0.3
Fondo del ISR	154,634.6
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	2,095.2
Subtotal de Participaciones	1,557,284.8
<i>Deducciones efectuadas:</i>	
Fideicomiso Invex No. 790 (FFM)	27,048.8
Fideicomiso Invex No. 790 (FGP)	12,618.3
Anticipos (FGP)	24,346.0
Capacitación Fiscal (FGP)	538.5
Aportación Extraordinaria Capacitación Fiscal (FGP)	320.6
Subtotal de Deducciones	64,872.2
Total Pagado	1,492,412.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2020 a enero de 2021; Oficios por medio de los cuales los municipios informaron a la entidad federativa las cuentas bancarias habilitadas para el depósito de las participaciones federales; CFDI'S y recibos oficiales expedidos por los municipios por las participaciones recibidas en los meses de enero 2020 a enero de 2021; Oficios y anexos únicos mediante los cuales el gobierno del estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas.

^{1/} Incluye los recursos del FEIEF 2020, conforme a la distribución presentada en el resultado 14.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2020 a los 10 municipios del estado de Colima, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a todos los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa. Asimismo, los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo segundo, de la LCF.

Tres municipios recibieron pagos excedentes por el recurso correspondiente a octubre del FFM, por error del Fiduciario; por lo tanto, el municipio de Colima recibió un excedente de 1,908.4 miles de pesos, Ixtlahuacán de 314.9 miles pesos y Manzanillo de 1,197.9 miles de pesos. En días posteriores los municipios realizaron la devolución de estos excedentes a petición del Fiduciario.

16. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020 por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, se verificó que en 10 municipios se realizaron deducciones con cargo en las participaciones federales, las cuales correspondieron a:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

DEDUCCIONES	NÚMERO DE MUNICIPIOS	MONTOS
Fideicomiso Invex No. 790 (FFM)	9	27,048.8
Fideicomiso Invex No. 790 (FGP) ^{1/}	4	12,618.3
Estatales Anticipos	6	24,346.0
Capacitación Fiscal	10	538.5
Aportación Extraordinaria Capacitación Fiscal	10	320.6
Total		64,872.2

FUENTE: Oficios de Informe de Liquidación a los municipios; Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 790; Decretos; Contratos de Apertura de Crédito Simple; Instrucciones Irrevocables; Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; Registro Estatal; Tablas de Amortización; Convenios de Otorgamiento de Anticipos; Oficios de Solicitud de Anticipos, y Estados de Cuenta de Invex, proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

^{1/} La función del Fideicomiso es administrar y pagar los recursos de las participaciones federales, por ello la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima lo refiere como una deducción para los municipios de Armería, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez por 104,579.8 miles de pesos; sin embargo, el importe que efectivamente se afectó del FGP para el pago de 2 créditos con BANOBRAS, uno de Manzanillo y otro de Villa de Álvarez fue por 12,618.3 miles de pesos, como se explicará detalladamente más adelante.

El Gobierno del Estado de Colima presentó información para justificar la aplicación de las deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 790

El Fideicomiso celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima (Fideicomitente), Banco Invex, S.A. (Fiduciario) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, BANOBRAS, (Fideicomisario), tiene por objeto servir como mecanismo de captación de los ingresos de las participaciones federales que correspondan a los municipios, de las aportaciones adicionales, o de los aforos excedentes de aportaciones anteriores, así como vehículo para el pago de las obligaciones que deriven de la contratación de financiamientos que contraigan los municipios.

Al respecto, se verificó que cuatro municipios (Armería, Colima, Manzanillo y Villa de Álvarez) contrataron deuda con BANOBRAS y se adhirieron al fideicomiso. Mediante este instrumento y con base en las instrucciones irrevocables que los municipios giraron a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, se abonó el pago de cinco créditos, con cargo en el FGP: uno de Armería, uno de Colima, uno de Manzanillo y dos de Villa de Álvarez por 104,579.8 miles de pesos; sin embargo, al revisarse los contratos de los créditos y los estados de cuenta del fideicomiso, se identificó que únicamente dos créditos (uno de Manzanillo y uno de Villa de Álvarez) estaban vigentes a diciembre de 2020, los demás se liquidaron en 2013 y 2017, pero la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima realizó las afectaciones por los cinco créditos, con el argumento de que,

mientras no reciban el oficio de cancelación del crédito, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima seguirá con la afectación del FGP.

En el caso del municipio de Colima se notificó la cancelación y en el mes de noviembre de 2020 ya no fue afectado, pero no proporcionaron la evidencia del oficio. En este sentido, se determinó que lo que se afectó del FGP como garantía para el pago de obligaciones financieras, de los municipios que tienen créditos vigentes, fueron 12,618.3 miles de pesos.

Asimismo, del FFM se verificó que se afectaron recursos para el pago de las obligaciones financieras por 27,048.8 miles de pesos correspondiente a nueve municipios que contrataron deuda con BANOBRAS y que estaban vigentes en 2020.

En la revisión de la Cuenta Pública 2019 se observó esta misma situación; no obstante, en atención a las recomendaciones realizadas por la ASF, la entidad fiscalizada entregó como evidencia de su atención los oficios con los cuales solicitaron a los municipios de Armería, Colima y Villa de Álvarez la cancelación de la inscripción al Fideicomiso, y una vez cancelada el estado podrá llevar a cabo la suspensión de la entrega del porcentaje de participaciones al Fideicomiso.

Anticipos de las Participaciones Federales

Mediante la revisión de los convenios de otorgamiento de anticipos de las participaciones federales y de los oficios de solicitud de anticipos, se identificó que seis municipios del estado de Colima solicitaron a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, anticipos de sus participaciones federales por 24,346.0 miles de pesos, los cuales fueron descontados cada mes, sin generar rendimientos financieros; en el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima se establecen los requisitos que deberán cumplir los municipios al solicitar un anticipo de las participaciones federales, entre otros, deberán tener la aprobación del Cabildo, por mayoría calificada, previa justificación de la viabilidad financiera y la no afectación a los programas municipales, presentada a la Comisión de Hacienda por el Tesorero Municipal. Deberá, además suscribirse un convenio entre el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración y el municipio respectivo, en el que se especificará el plazo, los montos a amortizar y el origen de los recursos con que se cubrirá el adeudo [SIC].

Capacitación Fiscal y Aportaciones Extraordinarias

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima descontó 538.5 miles de pesos por concepto de capacitación fiscal y 320.6 miles de pesos de aportaciones extraordinarias a 10 municipios de la entidad, con objeto de apoyar el sostenimiento del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, organismo desconcentrado del poder público, con autonomía de funcionamiento y patrimonio propio, el cual se establece como un órgano de consulta, análisis técnico y capacitación en materia hacendaria, encargado de apoyar a los municipios y al Gobierno del Estado, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

Aunado a lo anterior, se verificó que las deducciones realizadas únicamente afectaron al FGP y al FFM, de conformidad con la normativa.

Asimismo, se comprobó el pago a los terceros correspondientes por las deducciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de los estados de cuenta respectivos.

Sin embargo, los anexos únicos no tuvieron el desglose necesario para identificar las retenciones que efectivamente se realizaron a los municipios con cargo en sus participaciones federales.

Se realizaron afectaciones a cuatro municipios por cinco créditos contratados con BANOBRAS, de los cuales únicamente dos se encontraban vigentes en 2020 y los tres restantes se liquidaron en 2013 y 2017.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó mediante un oficio a la Encargada de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima para que, gestione la información definitiva de los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por los municipios con cargo en el Fondo de Fomento Municipal ante quien corresponda y, en caso de proceder, esta Secretaría pueda estar en condiciones de informar a los municipios en los oficios de liquidación los descuentos correspondientes al pago de deuda. Al respecto, mediante un oficio le solicitó al Gerente Ejecutivo y Apoderado Legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, que les remitan vía oficio a la Dirección General de Egresos a más tardar los días 25 de cada mes los montos a pagar por concepto de capital e intereses de los créditos celebrados por cada uno de los municipios del estado de Colima con BANOBRAS, con cargo en los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM), inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública.

Asimismo, entregaron los oficios con los cuales le solicitaron a los municipios de Armería, Colima y Villa de Álvarez la evidencia de la cancelación de la inscripción del financiamiento con BANOBRAS en la revisión de la Cuenta Pública 2019, ya que los créditos habían sido liquidados, y los oficios donde reiteran en 2021 a los municipios de Armería y Villa de Álvarez que realicen la cancelación de esos créditos liquidados, en tanto, que para el municipio de Colima proporcionaron los correos electrónicos con los cuales se evidencia la cancelación del crédito con BANOBRAS, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

17. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima publicó el 15 de febrero de 2020, el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto

Especial Sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el ejercicio fiscal 2020”.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el 15 del mes siguiente al término del trimestre correspondiente y conforme al formato del anexo III, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y en forma: los días 4 de abril de 2020, 11 de julio de 2020, 15 de octubre de 2020 y 9 de enero de 2021.

También, se identificó que el ajuste definitivo de 2019 se publicó el 13 de junio de 2020 en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de las participaciones federales ministradas de manera provisional a los municipios del estado de Colima en el periodo de enero a diciembre 2019, las que debieron ser entregadas en el periodo de enero a diciembre 2019 con base en las participaciones definitivas, y los saldos que resulten derivados del ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2019.

Respecto de las publicaciones referentes a las participaciones de 2020, en la página oficial de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, se dispuso de un apartado denominado “Participaciones a Municipios” en el que se dieron a conocer en formato PDF y excel los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

Mediante el oficio número SPyF/414/2020, del 27 de mayo de 2020, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima hizo entrega a la SHCP de la información de la recaudación de impuestos y derechos locales del ejercicio fiscal 2019, la cual envió en 2020 en los formatos correspondientes.

En relación con el cumplimiento del numeral 8 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de los correos electrónicos remitidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, en los cuales le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes.

Fortalezas y Áreas de Mejora

18. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, el pago y ministración de los recursos, la difusión de la información

correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN), Tenencia o Uso de Vehículos, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y el Fondo del ISR.
- Las variables utilizadas en el cálculo de los coeficientes para la distribución de los fondos participables a los municipios fueron las definidas en la LCFEC.
- La normativa local prevé la distribución de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima en un porcentaje mayor (22.0%), respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (20.0%), para el FGP y el IEPS.
- La SPyF del Gobierno del Estado de Colima distribuyó entre los municipios el 22.0% de los recursos del FOFIR recibidos por el Gobierno del Estado de Colima, el cual superó el porcentaje mínimo establecido tanto en la LCF, como en la LCFEC, de 20.0%.
- El 7 de noviembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima y Coordinación Fiscal del Estado de Colima, en el cual se adiciona la fracción VII al artículo 6 y el artículo 7 Bis en la LCFEC, para establecer la distribución del FOCOISAN y el Fondo del ISR, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate, aprobado por la legislatura local.
- Los cálculos de los factores de distribución de las participaciones federales a los municipios son revisados y dictaminados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para el FGP, FFM, FOFIR, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, IEPS, ISAN, FOCOISAN, Tenencia o Uso de Vehículos,

el Fondo del ISR y el ISR-EBI, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa local.

- La entidad fiscalizada dispuso de controles suficientes para garantizar que el recurso de las participaciones federales se transfiera a las cuentas notificadas por los municipios.
- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron dentro del plazo establecido por la normativa.
- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes los importes que, por concepto de afectaciones o deducciones, fueron descontados a los municipios de la entidad federativa.

Generación, entrega y difusión de la información

- La entidad fiscalizada habilitó en su página oficial de internet un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el que se presentan los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes en forma mensual, trimestral, ajustes definitivos y los ajustes por cambio de factor de 2020.
- Las publicaciones trimestrales y el ajuste anual se realizaron en tiempo y en forma como lo establece la normativa.
- Se remitió a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios del ejercicio fiscal 2019, en los formatos correspondientes.
- Se enviaron correos electrónicos a la UCEF de la SHCP, en los cuales el Gobierno del Estado le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- Se dispuso de un manual de los procedimientos para el cálculo, distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios del Estado de Colima.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Asamblea Fiscal Estatal en donde se estableció el criterio para la distribución de los recursos correspondientes al ISR-EBI; no obstante, este criterio debe ser aprobado por la legislatura local.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los anexos únicos, mediante los cuales el Gobierno del Estado informó a los municipios el envío de los recursos de las participaciones federales, no tuvieron el desglose necesario para identificar las retenciones que efectivamente se realizaron a los municipios con cargo en sus participaciones federales.
- Se realizaron afectaciones a cuatro municipios por cinco créditos contratados con BANOBRAS, de los cuales únicamente dos se encontraban vigentes en 2020, los tres restantes se liquidaron en 2013 y en 2017.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó mediante un oficio a la Encargada de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima para que, elabore y presente una propuesta para realizar las gestiones necesarias con el fin de que el criterio de distribución de los recursos del ISR-EBI, sea aprobado por la legislatura local.

Asimismo, remitieron el Proyecto de Iniciativa para adicionar un segundo párrafo al artículo 7 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, para incorporar como incentivo la distribución del 22% del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en los términos del artículo 1263 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Orden del día de la Asamblea Fiscal Estatal del 20 de septiembre de 2021, en la cual en el punto 7 se realizó la presentación de la iniciativa que modifica el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, para incorporar el incentivo del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles y ratificación del acuerdo de la Asamblea Fiscal Estatal para su distribución a los municipios.

Y se instruyó a la Encargada de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima para que, gestione la información definitiva de los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por los municipios con cargo en el Fondo de Fomento Municipal ante quien corresponda y, en caso de proceder, esta Secretaría pueda estar en condiciones de informar a los municipios en los oficios de liquidación los descuentos correspondientes al pago de deuda. Al respecto, mediante un oficio le solicitó al Gerente Ejecutivo y Apoderado Legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, que les remitan vía oficio a la Dirección General de Egresos a más tardar los días 25 de cada mes los montos a pagar por concepto de capital e intereses de los créditos celebrados por cada uno de los municipios del estado de Colima con BANOBRAS, con cargo en los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM), inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública.

Al respecto, entregaron los oficios con los cuales le solicitaron a los municipios de Armería, Colima y Villa de Álvarez la evidencia de la cancelación de la inscripción del financiamiento con BANOBRAS en la revisión de la Cuenta Pública 2019, ya que los créditos habían sido liquidados, y los oficios donde reiteran en 2021 a los municipios de Armería y Villa de Álvarez que realicen la cancelación de esos créditos liquidados, en tanto, que para el municipio de

Colima proporcionaron los correos electrónicos con los cuales se evidencia la cancelación del crédito con BANOBRAS, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Colima, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 1,557,284.8 miles de pesos, que incluye 107,072.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En relación con el proceso de cálculo para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima aplicó de forma correcta las fórmulas contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. No obstante, el criterio de distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) no está aprobado por la legislatura local.

La entidad fiscalizada efectuó el pago de las participaciones e incentivos a los municipios en el plazo de cinco días hábiles, después de ministrados al estado, como lo establece la normativa, y en los montos equivalentes con los porcentajes que la Ley de Coordinación Fiscal establece.

Sin embargo, se presentaron insuficiencias en el control de las deducciones con cargo en las participaciones federales, debido a que la entidad fiscalizada realizó descuentos a cuatro municipios por cinco créditos contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), de los cuales únicamente dos se encontraban vigentes en 2020, los tres restantes se liquidaron en 2013 y en 2017.

En relación con la generación, entrega y difusión de la información correspondiente a la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios, la entidad fiscalizada cumplió con lo dispuesto en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.